



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC - Llamado a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2026

VISTO

La propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad referente a las Programaciones Científicas, las Resoluciones (CS) Nros. 1902/18 y RESCS-2022-881-E-UBA-REC de los llamados a las convocatorias de las Programaciones Científicas 2020 y 2023.

La Resolución RESCS-2021-1315-E-UBA-REC por la cual se prorrogó a los proyectos de investigación de modalidad 1 de la Programación Científica 2020.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46.

La reglamentación de Propiedad Intelectual dispuesta en los artículos 1 a 24 CÓDIGO.UBA I-43.

La reglamentación sobre actividades de cooperación técnica, producción, asesoramiento e incremento de subsidios de investigación dispuesta en los artículos 1 a 41 CÓDIGO.UBA I-44.

La reglamentación sobre actividades de asistencia técnica y cooperación académica, y modelos de convenios dispuesta en los artículos 201 a 219 CÓDIGO.UBA I-44.

La citación de la filiación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad dispuesto en los artículos 901 a 902 CÓDIGO.UBA I-26.

Las condiciones de uso de la denominación “Universidad de Buenos Aires”, “UBA”, el logo o isotipo de la UBA dispuesto en los artículos 301 a 303 CÓDIGO.UBA I-9.

La adopción como sello mayor UBA diseñado por el profesor Ernesto de la Cárcova dispuesto en el artículo 101 CÓDIGO.UBA I-9.

El Sistema Visual Identitario de la marca UBA dispuesto en los artículos 401 a 404 CÓDIGO.UBA I-9, y

CONSIDERANDO

Que es necesario asegurar el desarrollo y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que las Programaciones Científicas han demostrado ser un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas y tecnológicas y de innovación, verificándose un crecimiento significativo de la producción de la Universidad de Buenos Aires.

Que la promoción de investigadores jóvenes asegura la continuidad y desarrollo de la investigación en la Universidad, a través del incremento de la masa crítica de recursos humanos de alta calificación incorporados a las actividades científico-tecnológicas.

Que la constitución de Programas Especiales de la Universidad de Buenos Aires referidos a áreas de conocimiento estratégico es una alternativa adecuada para promover y organizar la investigación, la formación de recursos humanos científicos, la vinculación entre grupos de investigación e instituciones científicas y académicas y otras instituciones sociales, la captación de recursos financieros y la transferencia de tecnología y valorización de conocimientos.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva Programación Científica que permita continuar con las actividades desarrolladas por los proyectos de investigación de modalidad 1 de la Programación Científica 2020 y los proyectos de modalidad II de la Programación Científica 2023 que finalizan el 31 de diciembre de 2025.

Que es necesario continuar apoyando la investigación clínica dado que constituye un canal directo de acercamiento de la Universidad a demandas sociales concretas en relación a la asistencia de la salud humana y animal.

Que en este contexto es importante la participación de investigadores de los hospitales de la UBA integrada por el Hospital de Clínicas "José de San Martín", el Hospital Odontológico Universitario, el Hospital Escuela de la Facultad de Ciencias Veterinarias, el Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari", el Instituto de Investigaciones en Medicina Traslacional "Prof. Alberto C. Taquini", el Instituto de Oncología "Angel Roffo", el Instituto de Tisioneumonología "Raúl E. Vaccarezza" y el Centro Asistencial "Dirección General de Salud y Asistencia Social".

Que los becarios de Estímulo, Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado deben estar incluidos en proyectos de investigación donde participe su Director de Beca.

Que la Resolución RESCS-2021-1315-E-UBA-REC (ACS-2021-356-UBA-SG) prorrogó la acreditación hasta el 31 de diciembre de 2024 como fecha de finalización de los proyectos de investigación de modalidad 1 de la Programación Científica 2020.

Que la Resolución RESCS-2022-881-E-UBA-REC estableció como fecha de finalización de los proyectos de modalidad 2 de la Programación Científica 2023 el 31 de diciembre de 2023.

Que es necesario prorrogar los plazos de finalización de los mencionados proyectos a fin de asegurar la continuidad de los mismos en el marco de las Programaciones Científicas 2020 y 2023.

Que es pertinente adecuar los cronogramas de las Programaciones Científicas 2020 y 2023.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-43.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-44.

Lo dispuesto en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-44.

Lo dispuesto en el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26.

Lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-9.

Lo dispuesto en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-9.

Lo dispuesto en el Capítulo E CÓDIGO.UBA I-9.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 25 de septiembre de 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2026, según lo establecido en los Anexos de la presente Resolución:

- Proyectos de Investigación Básica, Aplicados, de Transferencia y de Innovación Tecnológica. Anexo A (ACS-2024-253-UBA-SG#REC)
- Proyectos de Investigación Clínica Anexo B (ACS-2024-252-UBA-SG#REC)
- Proyectos de Investigación Interdisciplinarios Anexo C (ACS-2024-251-UBA-SG#REC)

ARTÍCULO 2º.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2025 los proyectos de investigación de modalidad 1 de la Programación Científica 2020. Dicha prórroga estará supeditada a la aprobación de los informes de avance y reformulación.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2025 los proyectos de investigación de modalidad 2 de la Programación Científica 2023.

ARTÍCULO 5º.- Establecer los nuevos cronogramas para las Programaciones Científicas 2020 y 2023 según se detalla en el Anexo D (ACS-2024-250-UBA-SG#REC) y Anexo E (ACS-2024-249-UBA-SG#REC) respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas y a las Direcciones de Rendición y Control de Cuentas y de Control de Recursos para la Investigación, a todas las Unidades Académicas y al Ciclo Básico Común. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

